

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Relación del número de votos obtenidos en cada una de las Secciones que más votos se expresaron correspondientes a los Distritos electorales de Soria en las elecciones de Diputados provinciales celebradas en esta Junta provincial, y cuyo contenido es guías de control, y cuyo contenido es el artículo 45 de la Ley 11 del Real decreto de 9 de Septiembre de 1909.

SE SUSCRIBE EN...

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
En Soria	Tres meses: 3 75 Pesetas.
	Seis meses: 7 50
	Un año: 15
Fuera de la capital	Tres meses: 4
	Seis meses: 8
	Un año: 16

En Soria.—En la Contaduría provincial: El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Dirección general de Obras públicas.

Vista la comunicación de la Jefatura de Obras públicas de Zamora, número 326, en la cual expone que vienen utilizándose autocamiones construídos exclusivamente para mercancías, en el transporte de éstas y viajeros, limitándose los propietarios a establecer una separación construyendo una especie berlina en la parte anterior de la plataforma, y consulta si tales vehículos pueden o no circular.

Resultando:

- 1.º Que el artículo 1.º del Reglamento de circulación de vehículos con motor mecánico, de 23 de Julio de 1918, que los clasifica, no lo hace s. paradamente en para viajeros ó mercancías, por lo cual caben perfectamente los vehículos mixtos para transporte de unos y otros.
- 2.º Que en el artículo 3.º, párrafo c), se habla de vehículos con destino á servicio de viajeros y mercancías, es decir, vehículos mixtos para unos y otros.
- 3.º Que el párrafo b) del artículo 3.º sólo hace referencia á equipaje de los viajeros y encargos, por referirse sólo á vehículos de viajeros.
- 4.º Que el artículo 8.º, apartado a), determina que los propietarios de los vehículos deberán dar cuenta de cuantas reparaciones y reformas de importancia se hagan en ellos, á fin de que el Gobernador civil resuelva si procede ó no nuevo reconocimiento.
- 5.º Que el artículo 3.º, apartado c), y la Real orden de 21 de Abril de 1920 exigen el

previo reconocimiento técnico de los coches para el servicio á que se destinan.

Considerando:

- 1.º Que no prohibiéndolo el Reglamento, no debe prohibirse la circulación de ningún tipo de vehículos, sobre todo si como en este caso, pueden contribuir á abaratar los transportes, siempre que el Ingeniero industrial encargado de su reconocimiento proponga su circulación, ya que su competencia técnica es la garantía de que los viajeros quedan, por las condiciones del vehículo, protegidos contra los riesgos á que el transporte mixto pudiera dar lugar dentro del mismo.
- 2.º Que es indudable que la modificación de un vehículo para transformarle de camión para transporte de mercancías en mixto para transporte de viajeros y mercancías, es de tal naturaleza que exige indiscutiblemente el nuevo reconocimiento que determina el citado artículo 8.º del Reglamento.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer:

- 1.º Declarar que no prohibiendo el Reglamento de 23 de Julio de 1918 la circulación de vehículos con motor mecánico que transporten á la vez viajeros y mercancías, no puede negarse la autorización á los de esta clase en que el Ingeniero industrial encargado de su reconocimiento informe favorablemente.
 - 2.º Que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Reglamento, no puede permitirse sin nuevo reconocimiento por el Ingeniero industrial correspondiente, la circulación de vehículos en que se introduzcan reformas de importancia, siendo indudablemente tales las que transforman un camión de carga en mixto para viajeros y mercancías.
- Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España.

(Gaceta del día 7 de Junio.)

Vista la consulta de la Jefatura de Obras públicas de Almería, en comunicación número 441, respecto á que si los vehículos con motor mecánico durante el período de pruebas pueden prestar servicios públicos con itinerario fijo ó de alquiler, pues se presenta el caso de que se hacen peticiones de servicio público con vehículos que están reconocidos y registrados provisionalmente para hacer pruebas, y no lo están definitivamente.

Considerando que el establecimiento de la placa de pruebas y la movilidad del coche que la misma autoriza, tiene sólo por objeto el dar facilidades al comprador de hacer las pruebas del coche que estime necesarias para cerciorarse de sus condiciones y determinar si le conviene su adquisición, y que, por consiguiente, no puede autorizarse más allá del plazo que determine su destino definitivo, plazo que es evidente queda cerrado desde el punto que se pretende aplicarlos á un servicio especial y determinado, como ocurre con el de servicios públicos con itinerario fijo ó de alquiler, para lo cual se necesita ya una tramitación especial que sólo puede concederse á vehículos en situación definitiva.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido resolver, con carácter general, que para poder incoar y tramitar el expediente de autorización para servicios públicos con itinerario fijo ó de alquiler que determina el apartado c) del art. 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1920 y Real orden de 21 de Abril de 1902 para los vehículos con motor mecánico, precisa que estén previamente inscritos con carácter definitivo en el Registro, y no sólo con carácter provisional para pruebas.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid, 2 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España.

(Gaceta del día 7 de Junio.)

Relación del número de votos obtenidos en cada una de las Secciones que más abajo se expresan, correspondientes á los Distritos electorales de Burgo de Osma y Medinaceli por los candidatos respectivos, en las elecciones de Diputados provinciales, verificadas en aquellos el día 12 del actual, según los resúmenes certificados recibidos en esta Junta provincial, y cuyo contenido se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 11 del Real decreto de 9 de Septiembre de 1909.

Distrito electoral del Burgo de Osma.

Sección del Consistorio del Burgo de Osma.		votos.
D. Eloy Marqués Bañeros.....		225
Severino Jiménez Molina.....		185
Francisco Calvo Pascual.....		116
Dionisio Izquierdo Calvo.....		51
Sotero Llorente Lapuerta.....		48
En blanco.....		1
Omitidos.....		93

Sección de Las Escuelas del Burgo de Osma.		votos.
D. Severino Jiménez Molina.....		184
Francisco Calvo Pascual.....		174
Eloy Marqués Bañeros.....		145
Dionisio Izquierdo Calvo.....		51
Sotero Llorente Lapuerta.....		31
Juan Manzanares.....		1
En blanco.....		1
Omitidos.....		103

Sección única de Alcozar.		votos.
D. Eloy Marqués.....		96
Francisco Calvo.....		20
Severino Jiménez.....		19
Dionisio Izquierdo.....		18
Sotero Llorente.....		12
Omitidos.....		18

Sección única de Langa de Duero.		votos.
D. Dionisio Izquierdo.....		226
Eloy Marqués.....		182
Sotero Llorente.....		171
Severino Jiménez.....		140
Francisco Calvo.....		71

Sección única de Matanza.		votos.
D. Dionisio Izquierdo.....		51
Severino Jiménez.....		51
Sotero Llorente.....		51
Francisco Calvo.....		51

Sección única de Olmillos.		votos.
D. Severino Jiménez.....		72
Dionisio Izquierdo.....		46
Francisco Calvo.....		36
Sotero Llorente.....		29
Eloy Marqués.....		22

Sección única de Osma.		votos.
D. Eloy Marqués.....		223
Severino Jiménez.....		130
Francisco Calvo.....		100
Dionisio Izquierdo.....		42
Sotero Llorente.....		34

Sección única de Quintanas de Gormaz.		votos.
D. Eloy Marqués.....		74
Dionisio Izquierdo.....		69
Sotero Llorente.....		47
Severino Jiménez.....		24
Francisco Calvo.....		21
Varios señores á.....		1

Sección única de Recuerda.		votos.
D. Dionisio Izquierdo.....		94
Eloy Marqués.....		88
Severino Jiménez.....		72
Francisco Calvo.....		42
Sotero Llorente.....		35
Varios señores á.....		1
En blanco.....		1

Sección única de Berzosa.		votos.
D. Severino Jiménez.....		94
Eloy Marqués.....		94
Dionisio Izquierdo.....		47
Francisco Calvo.....		47

D. Severino Jimenez.....	40
Dionisio Izquierdo.....	39
Eloy Marqués.....	37
Francisco Calvo.....	6
Sotero Llorente.....	5

Sección única de San Esteban de Gormaz		votos.
D. Francisco Calvo.....		239
Eloy Marqués.....		207
Severino Jimenez.....		196
Dionisio Izquierdo.....		137
Sotero Llorente.....		102
Valentín Carretero.....		2
Varios señores á.....		1
En blanco.....		2
Anuladas.....		1

Sección única de Valdanzo.		votos.
D. Dionisio Izquierdo.....		104
Severino Jimenez.....		83
Sotero Llorente.....		80
Francisco Calvo.....		61
Eloy Marqués.....		33
En blanco.....		3

Sección única de Velilla de San Esteban.		votos.
D. Severino Jimenez.....		33
Dionisio Izquierdo.....		28
Francisco Calvo.....		21
Sotero Llorente.....		18
Eloy Marqués.....		7
Manuel Hilarío.....		2
Omitidos.....		8

Sección única de Rejas de San Esteban.		votos.
D. Severino Jimenez.....		68
Eloy Marqués.....		53
Dionisio Izquierdo.....		51
Francisco Calvo.....		19
Sotero Llorente.....		11

Distrito electoral de Medinaceli.

Sección única de Arcos de Jalón.		votos.
D. Eliseo Lopez del Molino.....		224
Pedro de San Martín y Segovia.....		214
Mariano Medina Gonzalo.....		151
Alfonso de Velasco Benito.....		66
Esteban Iglesia Torrubiano.....		17

Sección única de Blocona.		votos.
D. Pedro de San Martín.....		60
Alfonso de Velasco.....		52
Mariano Medina.....		60
Esteban Iglesia.....		35
Eliseo Lopez.....		7

Sección única de Laina.		votos.
D. Alfonso de Velasco.....		89
Pedro de San Martín.....		89
Eliseo Lopez.....		89
Mariano Medina.....		82
Esteban Iglesia.....		41

Sección única de Medinaceli.		votos.
D. Mariano Medina.....		191
Alfonso de Velasco.....		191
Esteban Iglesia.....		162
Pedro de San Martín.....		35
Eliseo Lopez.....		3

Sección única de Benamira.		votos.
D. Mariano Medina.....		55
Alfonso de Velasco.....		52
Esteban Iglesia.....		36
Pedro de San Martín.....		27
Eliseo Lopez.....		5

Sección única de Somaen.		votos.
D. Eliseo Lopez.....		51
Alfonso de Velasco.....		32
Pedro de San Martín.....		26
Mariano Medina.....		14
Esteban Iglesia.....		2
Varios señores á.....		1
Omitidos.....		44

Sección única de Beltejar.		votos.
D. Pedro de San Martín.....		53
Eliseo Lopez.....		43
Alfonso de Velasco.....		42
Mariano Medina.....		41
Esteban Iglesia.....		27

D. Eliseo Lopez.....	175
Alfonso de Velasco.....	116
Pedro de San Martín.....	116
Mariano Medina.....	116

Sección única de Radona.		votos.
D. Alfonso de Velasco.....		51
Mariano Medina.....		29
Esteban Iglesia.....		35
Pedro de San Martín.....		29
Eliseo Lopez.....		14

Sección única de Sagides.		votos.
D. Alfonso de Velasco.....		49
Mariano Medina.....		49
Eliseo Lopez.....		41
Esteban Iglesia.....		23
Pedro de San Martín.....		10

Sección única de Fuencaiente de Medina.		votos.
D. Mariano Medina.....		94
Alfonso de Velasco.....		82
Esteban Iglesia.....		62
Pedro de San Martín.....		33
Eliseo Lopez.....		9

Sección única de Velilla de Medina.		votos.
D. Alfonso de Velasco.....		75
Pedro de San Martín.....		75
Mariano Medina.....		73
Eliseo Lopez.....		71
Esteban Iglesia.....		13

Sección única de Esteras de Medina.		votos.
D. Maciano Medina.....		27
Alfonso de Velasco.....		26
Pedro de San Martín.....		21
Esteban Iglesia.....		5
Eliseo Lopez.....		4
Votos omitidos.....		1
En blanco.....		1

Sección única de Conquezueta.		votos.
D. Alfonso de Velasco.....		52
Mariano Medina.....		47
Esteban Iglesia.....		42
Pedro de San Martín.....		13
Eliseo Lopez.....		1
En blanco.....		1
Omitidos.....		1

Sección única de Chaorna.		votos.
D. Eliseo Lopez.....		76
Alfonso de Velasco.....		58
Esteban Iglesia.....		58
Mariano Medina.....		48
Pedro de San Martín.....		37
Omitidos.....		2

Sección única de Mezquetillas.		votos.
D. Esteban Iglesia.....		50
Alfonso de Velasco.....		47
Pedro de San Martín.....		11
Mariano Medina.....		42
Eliseo Lopez.....		2
Varios señores á.....		4

Sección única de Montuenga de Soria.		votos.
D. Pedro de San Martín.....		77
Mariano Medina.....		64
Eliseo Lopez.....		63
Alfonso de Velasco.....		34
Esteban Iglesia.....		22

Sección única de Salinas de Medina.		votos.
D. Mariano Medina.....		48
Alfonso de Velasco.....		42
Pedro de San Martín.....		28
Eliseo Lopez.....		14
Esteban Iglesia.....		12

Sección única de Aguilar de Montuenga.		votos.
D. Alfonso de Velasco.....		52
Pedro de San Martín.....		52
Eliseo Lopez.....		52

Sección única de Ambrona.		votos.
D. Alfonso de Velasco.....		32
Pedro de San Martín.....		32
Esteban Iglesia.....		22
Mariano Medina.....		19

(Se continuará)